

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE VILLAVERDE DEL RIO CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA MODIFICACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE LINDEROS PARCELAS SIPS S-4 Y S-5 POR DESISTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
EAE/SE/199/2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha **25 de enero de 2021** tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la cita Modificación, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**.

SEGUNDO.- Con fecha **29 de marzo de 2021**, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- Posteriormente, con fecha de **25 de noviembre de 2021** se emite Informe Ambiental Estratégico en el que de acuerdo con el artículo 39.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se concluye lo siguiente:

“Que la “Innovación de las NNSS de Villaverde del Río con adaptación parcial a la LOUA Modificación para regularización de linderos parcelas SIPS S-4 y S-5”, debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Por lo que esta Delegación Territorial procederá a la elaboración del Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas.”

Por todo ello, con fecha de **22 de enero de 2022** se emite Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

CUARTO.- Posteriormente se ha recibido con fecha **10 de marzo de 2022** escrito del Ayuntamiento de Villaverde del Río por el que se desiste del presente expediente y solicita archivo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 103/2019, de 12 de



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	27/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAYB8LWC7NR5TLMMPYM3PRMRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

TERCERO.- Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. De acuerdo con el mismo la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Por todo ello,

RESUELVO

Declarar concluso, por desestimiento del Ayuntamiento de Villaverde del Río, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la “Innovación de las NNSS de Villaverde del Río con adaptación parcial a la LOUA Modificación para regularización de linderos parcelas SIPS S-4 y S-5”, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (EAE-SE-199-2021).

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	27/04/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAYB8LWC7NR5TLMMPYM3PRMRA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	